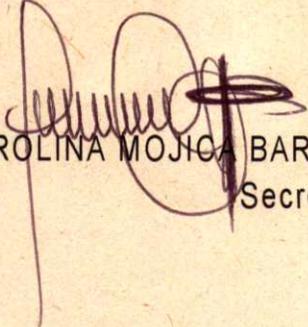




Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00052 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HERNÁN REYES CORTES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado surtido a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que se haya realizado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso, sin embargo, a fin de evitar nulidades o medidas de saneamiento futuras, el Despacho requerirá al demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento, si la parte demandada ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso, certificará el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aportará los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

Lo anterior, en aplicación de los artículos 42 ordinal 2º y 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

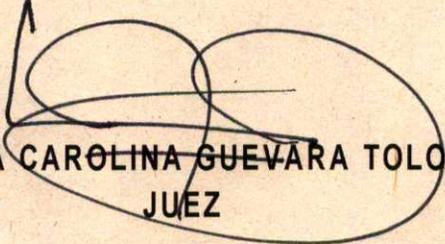
Primero: Requerir a la parte demandante, para que, informe bajo la gravedad de juramento si el demandado HERNÁN REYES CORTES ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso certifique el estado actual de la cuenta o normalización

¹ Folio 110 del Cuaderno Principal



del crédito y aporte los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

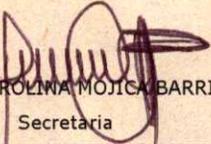
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 09 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria